

PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga Rock Financial District Supplies, LLC a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía Rock Financial District Supplies, LLC en lo sucesivo (La Poderdante), otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda., sociedad legalmente conformada y existente en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- Para que adquiera acciones de la compañía **FABRICA DE AIRES ACONDICIONADOS PARA AUTOMOTORES DEL ECUADOR S.A. FAESA**
- 4.- Para que suscriba a nombre de la Poderdante el formulario "Nómina de Socios o Accionistas de una Compañía Extranjera que a su vez es Socia o Accionista de una Compañía Ecuatoriana", emitido por la Superintendencia de Compañías, para efectos del cumplimiento de sus obligaciones formales ante dicha Institución.
- 5.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual Rock Financial District Supplies, LLC posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales Rock Financial District Supplies, LLC sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

Director Gerente Vicepresidente.

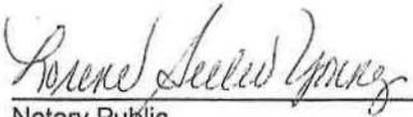
Carlos Eduardo Mancín Gutierrez



STATE OF FLORIDA

COUNTY OF BROWARD

The foregoing instrument was acknowledged before me this 20th day of December, 2011, by CARLOS EDUARDO MANCIN GUTIERREZ as Vice President of Rock Financial District Supplies, LLC on behalf of the company, who is/are personally known to me produced the following valid identification: Florida Drivers License


Notary Public **LORENE SEELER YOUNG**

My Commission Expires:




Dr. Santiago Guerrón Ayala


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Lorene Seeler Young**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Twenty-Second day of December, A.D., 2011**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2011-138291**

9. Seal/Stamp:



10. Signature: **Dr. Santiago Guerrón Ayala**

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en estas fojas guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Titular Quinto - D. M. Quinto

12 FEB. 2015

Santiago Guerrón Ayala

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Titular Quinto - D. M. Quinto

This document contains a trade watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE BROWARD

El documento que antecede fue otorgado ante mi el 20 de diciembre de 2011 por CARLOS EDUARDO MANCIN GUTIERREZ como Vice Presidente de ROCK FINANCIAL DISTRICT SUPPLIES, LLC a nombre de la compañía, quien compareció ante mi de manera personal presentando la siguiente identificación válida: licencia de conducir de Florida

(FIRMA ILEGIBLE) Mi comisión expira (HAY UN SELLO)

Notario Público

LORENE SEELER YOUNG



ESTADO DE FLORIDA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLA

CONVENCION DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE 1961

1. PAIS: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ESTE DOCUMENTO PUBLICO

2. HA SIDO FIRMADO POR Lorene Seeler Young
3. ACTUANDO CON LAS FACULTADES DE Notaria Pública de Florida
4. LLEVA EL SELLO/ESTAMPA DE Notaría Pública, Estado de Florida

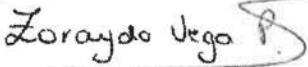
CERTIFICADO

5. EN Tallahassee, Florida
6. EL Vigésimo segundo día de diciembre, a.d., 2014
7. POR Secretario de Estado, Estado de Florida
8. NO. 2011- 138291
9. SELLO/ESTAMPA
- HAY UN SELLO
10. FIRMA
- (FIRMA ININTELIGIBLE)
- SECRETARIO DE ESTADO



Expreso y declaro, bajo juramento, que la que antecede es una fiel traducción al idioma castellano de los documentos cuyos originales se encuentran escritos en idioma inglés.

Quito, a nueve de febrero del año dos mil quince.



Zorayda Vega Peña

C.C. 1716301831

TRADUCTORA





Factura: 002-002-000000194

20151701035D00109

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701035D00109

Ante mí, GUERRON AYALA SANTIAGO FEDERICO , NOTARIO(A) TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) ZORAYDA ALEXANDRA VEGA PEÑAFIEL CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en , portador(a) de CÉDULA 1716301831, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.

Zorayda Vega

ZORAYDA ALEXANDRA VEGA PEÑAFIEL

CÉDULA: 1716301831

NOTARIO(A) GUERRON AYALA SANTIAGO FEDERICO
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 7 fojas, guardan conformidad con el documento que me fue exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

04 JUL 2016



Factura: 002-002-000021867



20161701035D03990

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D03990

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 30 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 30 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

COPIAS CERTIFICADAS RELACIONADAS A RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE FORMULARIO DE REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, SE ME PRESENTA 15 DOCUMENTOS, DI 2 COPIAS.-

QUITO, a 4 DE JULIO DEL 2016, (16:31).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

